



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Gerencia de Servicios Públicos al Ciudadano  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
"AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD"



### RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

N° 001-2020-SGTSV-MPE/C

Espinar, 30 de octubre del 2020.

#### VISTO:

La solicitud con Reg. N° 2802 de fecha 11/03/2020, sobre Permiso de Operación para prestar servicios de Transporte de personal temporal para la Empresa HEBUSA E.I.R.L., solicitado por el señor SALAS POMALAZA, PAUL R., EL Informe Legal Nro. 008-AL-SGTSV-MPE-C; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme establece el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, sobre las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en su numeral 1.2. Norma y regula el servicios de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia, 1.3. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación de servicios públicos de transporte provincial de personas en su jurisdicción, y el numeral 1.4. Norma y regula el transporte público y otorga las correspondientes Licencias o Concesiones de Rutas para el transporte de pajareros sobre el servicio de transporte de carga e, identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, preceptúa que los Municipios Provinciales tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización del transporte terrestre de personas sobre el Servicios de Transporte dentro del ámbito territorial de su competencia a atreves de la Dirección o su Gerencia correspondiente.

Que, asimismo la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Transito, señala que los Reglamentos Nacionales necesarios para su implementación serán aprobados por D.S., es así que mediante D.S. N° 017-2009-MTC, en su artículo 8°, establece que son autoridades competentes en materia de transporte. 8.3. Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito que le corresponde, concordante con el artículo 11° de dicho cuerpo normativo, el cual precisa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, entre los cuales están los Permiso Temporal o Eventual de Transporte de Personas.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Gerencia de Servicios Públicos al Ciudadano  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
"AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, el solicitante Sr. PAUL RIDER, SALAS POMALAZA, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes HEBUSA E.I.R.L., Peticiona Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte de Personal Temporal en la ruta a operar : PALLPATA- ESPINAR-.COPORAQUE-PUENTE QQUERO Y VICEVERSA, adjuntando los documentos exigidos por el TUPA, hoja de ruta, tarjeta de identificación vehicular, certificado de seguro obligatorio de accidentes de tramite- SOAT, Licencia de conducir, constancia de información registral, registro de personas jurídicas.

Que, mediante Informe N° 025-UFT-UPTSVTT-GSPM-MPE-2020/C, de fecha 20/08/2020, de la Unidad de Fiscalización de Transito y Seguridad Vial y Terminal Terrestre de la MPE, declara: opinión Favorable al trámite, de inspección ocular de ruta, como del vehículo a autorizar para el servicio transporte de personas en la modalidad de transporte de personal en la provincia de Espinar, del Distrito de Pallpata hasta el Distrito de Coporaque hacia el puente Qquero, solicitado por el del Sr. SALAS POMALAZA PAUL RIDER.

Que, mediante Informe N° 01-MACT-SGTSV-GSPC-MPE-2020-C, de fecha 30/10/2020, del Jefe ( e) de la unidad de circulación Vial, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Espinar, Concluye: declarando PROCEDENTE, el Permiso temporal o eventual para el servicio de transporte de personas, solicitado por el administrado SALAS POMALAZA, PAUL RIDER, Gerente General del Grupo HEBUSA R.I.R.L., con un periodo de 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, a favor del Sr. CESAR LEYSON PEÑA HUARZA, conductor, Con la Unidad Vehicular de PLACA N° VES-962.

En consecuencia esta Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Espinar, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2020-CM-MPE/C, de fecha 10/06/2020, y en el Artículo 77° numeral 3, señala: "Otorgar la concesión de rutas conforme a ley, así como autorizaciones temporales para prestación de servicio de transporte público en sus diferentes modalidades conforme a norma". En merito a esta disposición la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, el petitorio solicitado por el recurrente Sr. PAUL RIDER, SALAS POMALAZA, Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte de Personal Temporal, por el periodo de 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020.

**1.1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Sr. PAUL RIDER, SALAS POMALAZA.**

**1.2.- CLASE DE SERVICIO : AUTORIZACIÓN PERMISO TEMPORAL PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PESONAL.**

**1.3.- UNIDADES AUTORIZADAS:**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Gerencia de Servicios Públicos al Ciudadano  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

"AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD"



N°	CLASE	AÑO FABRICACION	PROPIETARIO	ESTADO	PLACA	CATEG.	COLOR	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	EMPRESA O TERCERO
01	Micro Bus	2019	GRUPO HEBUSA R.I.R.L.	Operativo	VES-962	M2	BLANCO	COMPLETO	CESAR LEYSON PEÑA HUARZA

1.4.- VIGENCIA DEL PERMISO : 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

1.5.- RUTA AUTORIZADA: PALLPATA- ESPINAR-.COPORAQUE-PUENTE QQUERO Y VICEVERSA.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la fiscalización del servicio de Transporte autorizado al Sr. PAUL RIDER, SALAS POMALAZA, durante el presente año 2020, conforme lo establece el artículo 89° y siguientes del D.S. N° 017-2009-MTC-Reglamentop Nacional de Administración de Transportes.

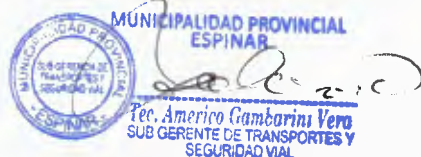
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Circulación Vial de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la expedición de la Autorización respectiva, de manera estricta con el Reglamento Nacional de Tránsito y las Ordenanzas emitidas por la Municipalidad Provincial de Espinar.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presenté resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Espinar, (Art. 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes D.S. N° 017-2009-MTC), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de emitida la presente Resolución, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta días hábiles.

**ARTICULO SEXTO.- CUMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ESPINAR  
Ger. Americo Gambarini Vera  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y  
SEGURIDAD VIAL

c.c. Archivo.  
Interesado  
GSPC